



INFORMA

LOSU

Te contamos cuáles son los principales cambios y como te afectarán

**Personal Docente e Investigador
Cuerpos Docentes
(Funcionario)**

PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR EN LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS

Personal Docente e Investigador.
(Art. 64)

- Cuerpos Docentes
- Profesorado Laboral
- Preferentemente a tiempo completo

Promoción de la equidad entre el
PDI. (Art. 65)

- Medidas de acción positiva en los concursos de acceso.
- Cupo discapacidad.
- Composición equilibrada de concursos y acreditaciones
- Corresponsabilidad y conciliación familiar

Movilidad temporal del PDI. (Art.
66)

- Derecho a la movilidad del PDI. Ley de la Ciencia. Convenios.
- Vinculación del PDI a otra universidad manteniendo su adscripción a la universidad de origen.

Formación. (Art.67)

- Formación docente inicial. Planes de Formación inicial y a lo largo de toda la vida

EL PROFESORADO DE LOS CUERPOS DOCENTES UNIVERSITARIOS

Cuerpos Docentes Universitarios. (Art. 68)

CU
TU

Acreditación de los cuerpos docentes universitarios (Art.69)

- Acceso. Título de Doctor/a y acreditación estatal ANECA. Convenios con CCAA
- Requisito para acreditarse: realizar estancias pre o postdoctorales de movilidad

Procedimiento de acreditación (Art. 69)

- Principios de igualdad, mérito y capacidad
- Publicidad, transparencia e imparcialidad de los órganos de selección
- Evaluación méritos: indicadores de relevancia científica e impacto social
- Especificidad del área o ámbito de conocimiento
- Adecuación de méritos a la etapa inicial
- Órganos de selección: profesorado de los cuerpos docentes universitarios y expertos/as de reconocido prestigio
- Justificación resultado del proceso
- Regulación del procedimiento por R.D. Consejo de Ministros

CONCURSOS PARA EL ACCESO A PLAZAS DE LOS CUERPOS DOCENTES UNIVERSITARIOS. (Art. 71)

Experiencia

- Experiencia docente e investigadora, incluyendo la transferencia e intercambio del conocimiento
- Consideración análoga en los criterios de valoración

Comisiones de selección

- Mayoría de miembros externos
- Sorteo público
- Profesorado de igual o superior categoría

Reserva

- Reserva mínimo 15 %: incorporación del personal investigador doctor con requisito (Programa I3) o Certificado de Investigador Establecido (R3) de acuerdo al Marco Europeo de la Carrera Investigadora

PROGRAMAS DE PROMOCIÓN INTERNA (Art. 71.2.)

Categoría de acceso

- Desde TU y Prof. Permanente Laboral a otra de superior categoría

Requisito

- Mínimo 2 años de servicio en el puesto de origen
- Acreditación categoría a la que promocionan

Procedimiento

- Normativa interna universidad
- Concurso de méritos.

EL PROFESORADO DE LOS CUERPOS DOCENTES UNIVERSITARIOS

Concursos de movilidad. (Art. 72)

- Convocan las universidades las plazas vacantes
- Se publican en el BOE y diarios oficiales de CCAA
- Pueden participar: TU, CU y personal investigador de OPIS
- Requisitos: 2 años puesto de origen y acreditación correspondiente
- Obligación: ocupar la plaza obtenida 2 años antes de volver a concursar

Comisiones de reclamación. (Art.73)

- Acreditación: ante el Consejo de Universidades
- Concursos: ante el Rector/a. En ambos casos una Comisión lo valora

Reingreso (Art.74)

- Tras excedencia voluntaria de acuerdo con el art. 91 EBEP

Régimen de Dedicación (Art.75)

- Preferentemente tiempo completo (TC)
- Opción de tiempo parcial (TP)
- Siempre compatible con art. 60 LOSU (ant. art. 83)
- Funcionario TC: Horquilla de dedicación: máximo 240 y mínimo 120 horas lectivas por curso académico

EL PROFESORADO DE LOS CUERPOS DOCENTES UNIVERSITARIOS

Posibilidad de modificación de horquilla dedicación. (Art. 75.2.)

- Corregir desigualdades mujeres y hombres debido a cuidado de personas dependientes
- Compatibilidad con cargos unipersonales y proyectos de interés
- Tareas de representación de empleados públicos

Régimen retributivo. (Art. 76)

- Gobierno
- Establecerá intervalos de niveles de cada categoría, requisitos de promoción y sus retribuciones correspondientes

Retribuciones adicionales. (Art. 76.2.)

- Méritos individuales: docencia, investigación y transferencia de conocimiento
- Universidad
- CCAA
- Valoración previa de ANECA o agencias de CCAA (incluyendo retribuciones a profesorado laboral)